



Universidad Nacional

de

Córdoba

EXP-UNC: 28961/2008

República Argentina

1

CÓRDOBA, 02 MAR 2009

VISTO las presentes actuaciones, en las que la Escuela Superior de Comercio "Manuel Belgrano" solicita autorización para renovar el contrato de locación de servicios (profesional independiente) con el Cr. PEDRO ARNALDO GONZÁLEZ BOFILL, DNI 6.503.514, quien desempeñará sus servicios profesionales en el Área Contable del citado establecimiento; atento que el acto se encuadra en lo dispuesto por el Decreto 1023/01, art. 25, inc. d), pto. 2, teniendo en cuenta lo informado por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional a fs. 166/vta., y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el número 41901,

#### LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

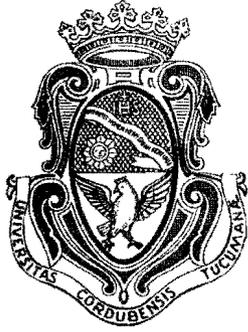
#### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.-** Aprobar la renovación del contrato de locación de servicios (profesional independiente) de que se trata, a suscribirse con el Cr. PEDRO ARNALDO GONZÁLEZ BOFILL, DNI 6.503.514, obrante a fs. 161/163 que en fotocopia forma parte integrante de la presente resolución, el cual regirá a partir de la fecha en que se rubrique y hasta el 31 de diciembre de 2009, con la retribución e imputación que se detallan en la planilla confeccionada a fs. 166/vta. por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional, que se anexa a la presente, y autorizar al Sr. Director de la Escuela Superior de Comercio "Manuel Belgrano", Prof. Cr. José Antonio Garrido, a suscribirlo en representación de la Universidad. El presente contrato será atendido con recursos propios de la citada Escuela.

**ARTICULO 2.-** Reconocer con carácter de excepción y en los términos previstos por el 2º párrafo del artículo 2º de la Ordenanza 5/95, los servicios que en su caso hubiera prestado el Cr. PEDRO ARNALDO GONZÁLEZ BOFILL, entre el 1º de febrero de 2009 y la fecha en que se perfeccione el contrato en cuestión, y disponer su pago en concepto de legítimo abono, previa certificación por parte de la dependencia de origen y con cargos a los recursos mencionados en el art. 1.

**ARTICULO 3.-** Instruir a la Escuela Superior de Comercio "Manuel Belgrano" a fin de que en contrataciones futuras dé estricto cumplimiento a la normativa vigente y gestione las mismas con la antelación suficiente para que la prestación de servicios se efectivice una vez firmado el contrato respectivo.

////



Universidad Nacional  
de

Córdoba

EXP-UNC: 28961/2008

República Argentina

2

////

**ARTICULO 4.-** El mencionado establecimiento, una vez suscrito el instrumento pertinente, deberá efectuar la carga de dicho contrato en el Registro de Contratos de personal sin relación de empleo público de la Dirección General de Contrataciones (Art. 5º Ord. HCS nro. 4/06, modificada por su similar Ord. HCS nro. 9/08 – Art. 5º - y Art. 12 Ord. HCS nro. 15/08 ap. a).

**ARTÍCULO 5.-** Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Escuela de origen y a la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional.

Mgter. JHON BORETTO  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Dra. SILVIA CAROLINA SCOTTO  
RECTORA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

**RESOLUCIÓN Nro.- 198**



**Contrato de Locación de Servicios de Profesional Independiente (sin relación de empleo público), de acuerdo con la Ordenanza N° 15/08 H.C.S.**

Entre la Universidad Nacional de Córdoba, representada en este acto por el señor Prof. Cr. José Antonio Garrido, en su carácter de Director de la Escuela Superior de Comercio "Manuel Belgrano", según autorización y delegación surgida de la Ordenanza HCS N° 15/08 y conferida por Resolución Rectoral N°....., de fecha ....., con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n 2° Piso, Pabellón Argentina de la Ciudad Universitaria, ciudad de Córdoba, provincia de Córdoba, por una parte, en adelante "LA UNIVERSIDAD", y el Lic. PEDRO ARNALDO GONZALEZ BOFILL, DNI N°: 6.503.514, CUIT N°: 20-06503514-7, de profesión Licenciado en Ciencias Económicas, con domicilio en calle ..... ciudad de Córdoba, provincia de Córdoba, por la otra, en adelante "EL PROFESIONAL", se conviene en celebrar el presente contrato de locación de servicios, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** LA UNIVERSIDAD contrata al Lic. PEDRO ARNALDO GONZALEZ BOFILL, quien acepta, para brindar sus servicios profesionales en materia de tareas de seguimiento del Sistema Contable de la Escuela ya en funcionamiento, como así también la integración del mismo con el sistema Presupuestario por Contabilidad que durante 2008 funcionó a modo de prueba. En base a ello producirá informes cuatrimestrales de la ejecución del Presupuesto 2009 oportunamente aprobado, con lo ejecutado tanto a nivel de ingresos como egresos. Asimismo deberá capacitar al personal que designe el Área Económico Financiera para que tengan conocimiento necesario que les permita ejecutar en la práctica el sistema Contable y el Presupuestario de la Escuela Superior de Comercio Manuel Belgrano.-

**SEGUNDA:** EL PROFESIONAL declara que su categoría impositiva ante A.F.I.P. es de Monotributista, Nro. de C.U.I.T 20-06503514-7.-

**TERCERA:** EL PROFESIONAL actuará sin relación de dependencia con la Escuela Superior de Comercio Manuel Belgrano. Dada la naturaleza del servicio a prestar, el mismo deberá ser ejecutado a entera satisfacción de LA UNIVERSIDAD. Por tratarse de un contrato sin relación de empleo, queda entendido que la asistencia del PROFESIONAL lo será sin sujeción de horario ni registro de asistencia, sin embargo en este acto el PROFESIONAL se compromete voluntariamente a asistir asiduamente cuando las circunstancias lo requieran, dentro de las horas de funcionamiento de la Dependencia Escuela Superior de Comercio Manuel Belgrano.

**CUARTA:** El presente contrato tendrá duración desde del día 1° de Febrero del 2009 y hasta el día 31 de Diciembre del 2009 y caducará de pleno derecho en la fecha indicada sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación en la prestación de los servicios importe una prórroga o renovación del presente. Sin perjuicio de ello LA UNIVERSIDAD se reserva el derecho de rescindir anticipadamente el contrato con el solo requisito de dar aviso de manera fehaciente con treinta días de antelación. Tal rescisión anticipada no generará derecho a indemnización alguna.

**QUINTA:** EL PROFESIONAL no podrá comunicar a personal alguno ni a terceros la información no publicada o de carácter confidencial de que se haya tenido conocimiento, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que LA UNIVERSIDAD lo hubiera facultado expresamente para hacerlo. Esta obligación de

reserva o confidencialidad seguirá en vigor aún después del vencimiento del plazo de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable EL PROFESIONAL de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados. El PROFESIONAL declara conocer la Ley 24.766.

Se entiende por "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" la que puede presentarse bajo cualquier forma, incluyendo -aunque no exclusivamente- información escrita, impresa o emitida por vía electrónica, datos, planos, diseños, fotografías, dibujos, procesos, patentes, especificaciones, muestra de un producto, protocolos, fórmulas, composiciones, información técnica, conocimientos técnicos, desarrollo o fabricación de técnicas, informes, estudios, informes de consultores, secretos de fabricación, pro formas y otra información financiera y comercial, modelos y programas de computadoras, contratos, configuraciones y diseños de planta, datos sobre el funcionamiento de Dependencia contratante y la UNIVERSIDAD u otro tipo de información, material o documentación de cualquier índole o naturaleza y en cualquiera de sus formas relacionada con el contexto de este contrato y que incluya cualquier nota, cálculo, conclusión, resumen, base de datos en computadora, modelado por computadora u otro material derivado o producido total o parcialmente a partir de la Información Confidencial.

**SEXTA:** EL PROFESIONAL percibirá como única retribución la suma total de Pesos Doce Mil Cien ( \$ 12.100.-), pagaderos en Once (11) cuotas mensuales y consecutivas de Pesos Un Mil Cien ( \$ 1.100.-). Los importes correspondientes serán abonados a partir del día 1 al 10 del mes siguiente y EL PROFESIONAL renuncia a reclamar honorarios por cualquier concepto vinculado a las servicios encomendados, aún cuando las leyes arancelarias locales así lo autoricen. Por dichos honorarios deberá otorgar los recibos conforme las leyes tributarias vigentes y se practicarán los descuentos que las mismas requieran. Se establece además, que los honorarios pactados están sujetos a las previsiones de la Ley N° 25453, normas complementarias y reglamentarias.

**SEPTIMA:** La presente relación contractual se regirá por las disposiciones del Código Civil y demás normas complementarias, sin que exista relación de dependencia entre las partes.

**OCTAVA:** EL PROFESIONAL pondrá en conocimiento toda ocupación empleo o actividad profesional pública o privada que haya ejercido o ejerza, aún encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado nacional, los Estado Provinciales, Municipales, Organismos descentralizados y/u Organismos internacionales, como así también los beneficios previsionales que perciba. Esta declaración se hará con los alcances de declaración jurada. De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio de la contratante, podrá ésta rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del contratado, reservándose el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio.

**NOVENA:** Encontrándose esta contratación supeditada al desenvolvimiento o desarrollo de los servicios o del proyecto para el cual se lo efectuara, EL PROFESIONAL se aviene a que en caso de suspenderse o interrumpirse en forma total o parcial la continuación de los servicios, proyecto o programa, en especial por falta de financiamiento, o cualquier otra causa, este contrato puede ser suspendido o directamente rescindido, sin derecho a indemnización de alguna índole.

**DÉCIMA:** EL PROFESIONAL no estará exento de ningún impuesto en virtud de este contrato y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos con que se graven las sumas recibidas en virtud del presente contrato, liberando expresamente a LA UNIVERSIDAD de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.

163  
N O I F

**UNDÉCIMA:** No esta previsto ni autorizado, ni resulta necesario conforme el objeto contractual, que EL PROFESIONAL para el cumplimiento de este contrato solicite el concurso de terceros. Si eventualmente lo hiciere, será responsable exclusivo por todos los reclamos de esas personas que tuvieren su origen en las circunstancias de su participación en el cumplimiento del presente contrato, o que estuvieren directa o indirectamente vinculados con esa circunstancia. EL PROFESIONAL se obliga expresamente a mantener indemne a LA UNIVERSIDAD frente a toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente, responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a LA UNIVERSIDAD en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidos las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones del PROFESIONAL en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo.

**DUODECIMA:** EL PROFESIONAL manifiesta encontrarse incorporado y efectuando aportes previsionales a la Caja de Previsión de ANSES-Reperto, N° de CUIT 20-06503514-7 y en donde seguirá realizando estos aportes. A tal fin declara que su actuación es independiente y autónoma, comprendida en las disposiciones de la Ley 24.241 y normas concordantes, cuyo puntual y estricto cumplimiento correrá por su cuenta exclusiva, como así también toda otra obligación derivada de la legislación impositiva y de Seguridad Social aplicable.

**DECIMATERCERA:** Por cualquier diferendo derivado del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales de la ciudad de Córdoba y fijan los siguientes domicilios especiales: a) LA UNIVERSIDAD en calle Avda. Haya de la Torre s/n°, Pabellón Argentina, 2° P. -Ciudad Universitaria, de la ciudad de Córdoba, provincia de Córdoba y b) EL PROFESIONAL en calle \_\_\_\_\_ a ciudad de Córdoba, provincia de Córdoba.-

En prueba de conformidad se firman tantos ejemplares como partes del presente en la ciudad de Córdoba, a los ..... días del mes de ..... del año 200 ...



<b>UNC</b>	Fecha: 18/02/2008	Expediente N°: CUDAP: EXP-UNC: 0028961/2008	<b>SOLICITUD DE RESOLUCION RECTORAL</b>
------------	----------------------	---	---

**OBJETO:** Se solicita autorización para suscribir contrato de locación de servicios (profesional independiente) con el Contador Público Pedro GONZALEZ BOFILL, quien brindará sus servicios profesionales en la Escuela Superior de Comercio "Manuel Belgrano". El acto se encuadra en el Decreto 1023/01 art. 25 inc. d) pto 2.

Motivo:  
AUTORIZACION: X  
APROBACION:

Licitación Pública	Licit. Privada	Contr.Directa	Viaticos	Contrat. de Personal X
--------------------	----------------	---------------	----------	------------------------

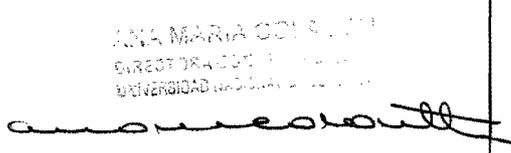
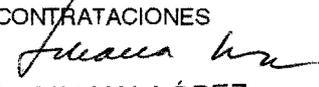
COMISION EVALUADORA:

ADJUDICATARIOS	Rengiones Adjudicados	Importe Total
<p><b>Contador Público Pedro GONZALEZ BOFILL</b> D.N.I.: 6.503.514</p> <p><b>Período: 01/02/2009 hasta el 31/12/2009 (11 meses)</b> (Contrato obrante de fs. 161/163)</p> <p><b>Retribución:</b> PESOS DOCE MIL CIEN (\$12.100), pagaderos en ONCE (11) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS UN MIL CIEN (\$1.100), según cláusula SEXTA.</p> <p><b>Notas:</b></p> <p>1) El contrato al cual se hace referencia en el presente expediente será atendido con RECURSOS PROPIOS de la Escuela Superior de Comercio "Manuel Belgrano", según nota obrante a fs, 164.</p> <p>2) Solicita autorización para que el Sr. Director de la Escuela Superior de Comercio Manuel Belgrano, Prof. Cr. José Antonio Garrido, suscriba el contrato en representación de esta Universidad.</p> <p>3) Se solicita autorización para el pago de eventuales servicios prestados como de legítimo abono, sugiriendo que en lo sucesivo se dé cumplimiento a la normativa vigente y se gestione la contratación con la antelación suficiente para que la prestación de servicios se efectivice recién una vez suscripto el contrato respectivo.</p> <p>4) Se solicita consignar en la Resolución a dictar, la obligación de la dependencia que suscribe el contrato de enviar copia autenticada a la Dirección General de Personal (Art. 5º de la Ordenanza HCS 04/2006) y asimismo efectuar la carga de dicho contrato en el sistema especialmente habilitado en la página web de la mencionada Dirección General.</p>		\$ 12,100.00
TOTAL		<b>\$ 12,100.00</b>

**IMPUTACION:**

FUENTE 12	Progr. 20	Sub-progr.00	Proy. 00	Actividad 01	Afectación 2009
Dependencia 06	Inciso: 3	Part.princ. 4	Part.Parcial: 4		<b>\$ 12,100.00</b>

**OBSERVACIONES:**

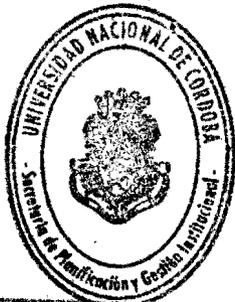
FIRMA DEL DIRECTOR DE CONTRATACIONES  ANA MARIA GONZALEZ DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA		FIRMA DEL DIRECTOR DE LA DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES  Lic. LILIANA LÓPEZ Directora General de Contrataciones Sec. Planif. y Gestión Institucional Universidad Nacional de Córdoba	
Fecha: Córdoba,	EXPEDIENTE:	RESOLUCION RECTORAL N°	
VISTO lo solicitado por la Dirección General de Contrataciones, SE RESUELVE: Las presentes actuaciones que incluyen			
FIRMA SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD		FIRMA DE LA SRA. RECTORA.	

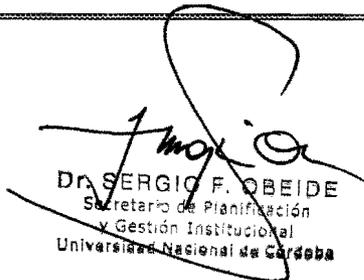
SECRETARIA DE PLANIFICACION  
Y GESTION INSTITUCIONAL

Córdoba, 19 de Febreo de 2009

Pase a **Dirección de Asuntos Jurídicos**

Sirva de atenta nota.





DR SERGIO F. OBEIDE  
Secretario de Planificación  
y Gestión Institucional  
Universidad Nacional de Córdoba

DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

23 FEB 2009

RECIBIDO HOY ..... DE .....  
DE DOS MIL ..... A LAS .....

*MB*

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA  
Secretaría de Planificación y Gestión Institucional

19 FEB 2009

SALIDA

PATRICIA ANDREA LUCIANI  
Mesa de Entradas y Salidas  
Secretaría de Planificación  
y Gestión Institucional